

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, tramo Ciudad Valles–Tampico, en los inmuebles con superficie total de 126,580.98 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Libramiento de Ciudad Valles, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que el Libramiento de referencia será una vía general de comunicación, considerada como punto intermedio de conexión de las carreteras troncales 70 Tampico – Barra de Navidad y 85 México – Nuevo Laredo, con lo cual se calcula que tendrá un aforo diario de 6,382 vehículos por día, que a nivel nacional proporcionará una comunicación rápida, segura y económica de los puntos de desarrollo mercantil con los principales puertos y fronteras del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados, siendo prioritarias las zonas transversales que unen a las Ciudades de San Luis Potosí, Río Verde, Rayón, Ciudad Valles, Tamián, Ébano, Estado de San Luis Potosí y Tampico Estado de Tamaulipas, con las regiones que conforman la zona longitudinal con Ciudad Mante, Estado de Tamaulipas, Ciudad Valles y Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí;

Que la construcción del mencionado Libramiento será a nivel autopista por sus altas especificaciones y a nivel local proporcionará un tránsito rápido, seguro y un menor tiempo de recorrido, evitará el tránsito de vehículos de carga por el poblado La Pitahaya y Ciudad Valles, favoreciendo la seguridad de las poblaciones al evitar accidentes, mejorará las condiciones ambientales de la zona al disminuir la contaminación del aire y el ruido de los motores de vehículos de carga; hará más fluido el recorrido del tránsito del turismo hacia las regiones de Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, y Veracruz, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 01/SLP/2014, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía del mencionado Libramiento el cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente a las carreteras troncales 70 Tampico – Barra de Navidad y 85 México – Nuevo Laredo, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento de Ciudad Valles, tramo Ciudad Valles – Tampico, en los inmuebles con superficie total de 126,580.98 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, comprendida en seis fracciones, localizada entre los kilómetros 73+105.43 al 78+489.72 con origen de cadenamamiento en el poblado La Pitahaya, San Luis Potosí y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 3,042.31 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas $X=490,649.535$, $Y=2'430,636.421$, continúa tangente de 116.559 m. y $RAC=S52^{\circ}27'22.22"E$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 61.422 m. y $RAC=N05^{\circ}44'36.82"E$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 99.063 m. y $RAC=N84^{\circ}15'23.18"W$ hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 93.14 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 4 con coordenadas $X=490,733.307$, $Y=2'430,448.745$, continúa tangente de 18.710 m. y $RAC=S09^{\circ}24'20.12"W$ hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.648 m. y $RAC=S80^{\circ}08'24.21"E$ hasta el vértice 6, continúa tangente de 18.902 m. y $RAC=N02^{\circ}03'32.54"E$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 4.487 m. y $RAC=N80^{\circ}35'34.65"W$ hasta el vértice 4 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 28,589.02 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas $X=492,908.665$, $Y=2'428,729.458$, continúa tangente de 81.145 m. y $RAC=N77^{\circ}01'16.95"W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 41.372 m. y $RAC=N77^{\circ}25'16.95"W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 76.665 m. y $RAC=S47^{\circ}50'01.22"E$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 35.779 m. y $RAC=S47^{\circ}50'01.22"E$ hasta el vértice 5, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=11^{\circ}24'30.53"$, $Rc=2,251.915$ m., $St=230.933$ m., $Lc=480.339$ m. hasta el vértice 6, continúa tangente de 31.651 m. y $RAC=N19^{\circ}50'30.11"W$ hasta el vértice 7, continúa tangente de 65.047 m. y $RAC=N19^{\circ}59'39.62"W$ hasta el vértice 8, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=09^{\circ}30'17.10"$, $Rc=2,251.915$ m., $St=187.214$ m., $Lc=373.568$ m. hasta el vértice 9, continúa tangente de 5.604 m. y $RAC=N47^{\circ}50'01.22"W$ hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 501.08 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 10 con coordenadas $X=493,268.331$, $Y=2'428,290.013$, continúa tangente de 13.798 m. y $RAC=S14^{\circ}51'04.17"W$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 20.004 m. y $RAC=S74^{\circ}00'09.58"E$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.004 m. y $RAC=S74^{\circ}00'09.55"E$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 1.185 m. y $RAC=S76^{\circ}34'49.84"E$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 18.593 m. y $RAC=N23^{\circ}33'35.81"W$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 29.633 m. y $RAC=N75^{\circ}08'55.44"W$ hasta el vértice 10 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 43,246.59 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas $X=493,984.591$, $Y=2'428,075.940$, continúa tangente de 42.009 m. y $RAC=S46^{\circ}37'33.81"W$ hasta el vértice 2, continúa tangente de 21.285 m. y $RAC=S46^{\circ}56'22.55"W$ hasta el vértice 3, continúa tangente de 571.020 m. y $RAC=S61^{\circ}49'59.22"E$ hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.615 m. y $RAC=S38^{\circ}09'03.21"W$ hasta el vértice 5, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=05^{\circ}30'05.46"$, $Rc=834.328$ m., $St=30.477$ m., $Lc=60.908$ m. hasta el vértice 6, continúa tangente de 151.325 m. y $RAC=S43^{\circ}38'54.12"W$ hasta el vértice 7, continúa curva simple con las siguientes características: Delta $c=08^{\circ}20'37.81"$, $Rc=307.218$ m., $St=27.409$ m., $Lc=44.740$ m., hasta el vértice 8, continúa tangente de 19.762 m. y $RAC=S51^{\circ}59'19.15"W$ hasta el vértice 9, continúa tangente de 14.900 m. y $RAC=S38^{\circ}00'40.84"E$ hasta el vértice 10, continúa tangente de 20.000 m. y $RAC=N52^{\circ}11'20.32"E$ hasta el vértice 11, continúa tangente de 17.899 m. y $RAC=N48^{\circ}39'18.40"E$ hasta el vértice 12, continúa tangente de 26.298 m. y $RAC=N52^{\circ}08'38.52"E$ hasta el vértice 13, continúa tangente de 159.044 m. y $RAC=N42^{\circ}32'45.90"E$ hasta el vértice 14, continúa tangente de 47.007 m. y $RAC=N42^{\circ}14'05.51"E$ hasta el vértice 15, continúa tangente de 27.727 m. y $RAC=N38^{\circ}30'34.26"E$ hasta el vértice 16, continúa tangente de 20.295 m. y $RAC=N37^{\circ}28'39.84"E$ hasta el vértice 17, continúa tangente de 40.558 m. y $RAC=N37^{\circ}54'46.30"E$ hasta el vértice 18, continúa tangente de 50.522 m. y $RAC=N37^{\circ}35'00.54"E$ hasta el vértice 19, continúa tangente de 28.256 m. y $RAC=N37^{\circ}46'47.42"E$ hasta el vértice 20, continúa tangente de 25.574 m. y $RAC=N42^{\circ}14'12.98"E$ hasta el vértice 21, continúa tangente de 89.520 m. y $RAC=N45^{\circ}52'48.09"E$ hasta el

vértice 22, continúa tangente de 57.544 m. y RAC=N53°37'15.54"E hasta el vértice 23, continúa tangente de 15.580 m. y RAC=N36°32'10.23"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 29.774 m. y RAC=S53°27'49.77"W hasta el vértice 25, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 10°10'25.55", Rc=306.470 m., St= 27.281 m., Lc= 54.419 m., hasta el vértice 26, continúa tangente de 35.158 m. y RAC=S43°17'20.12"W hasta el vértice 27, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 05°08'04.64", Rc=675.182 m., St= 30.273 m., Lc= 60.505 m., hasta el vértice 28, continúa tangente de 87.374 m. y RAC=S38°09'03.21"W hasta el vértice 29, continúa tangente de 581.432 m. y RAC=N61°49'59.27"W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 51,108.84 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas X=494,676.950, Y=2'427,985.876, continúa tangente de 23.579 m. y RAC=S53°55'04.18"W hasta el vértice 2, continúa tangente de 39.782 m. y RAC=S48°50'45.25"W hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.008 m. y RAC=S46°42'57.53"W hasta el vértice 4, continúa tangente de 51.645 m. y RAC=S43°08'17.67"W hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.677 m. y RAC=S38°08'16.82"W hasta el vértice 6, continúa tangente de 101.013 m. y RAC=S38°59'18.19"W hasta el vértice 7, continúa tangente de 40.504 m. y RAC=S37°12'47.71"W hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.252 m. y RAC=S37°12'47.71"W hasta el vértice 9, continúa tangente de 51.601 m. y RAC=S41°07'23.08"W hasta el vértice 10, continúa tangente de 207.438 m. y RAC=S43°37'49.82"W hasta el vértice 11, continúa tangente de 23.856 m. y RAC=S53°25'12.32"W hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.005 m. y RAC=S51°31'20.25"W hasta el vértice 13, continúa tangente de 14.337 m. y RAC=S38°00'40.84"E hasta el vértice 14, continúa tangente de 19.779 m. y RAC=N51°59'19.16"E hasta el vértice 15, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 08°20'12.51", Rc=347.208 m., St= 25.305 m., Lc= 50.520 m. hasta el vértice 16, continúa tangente de 151.413 m. y RAC=N43°38'54.12"E hasta el vértice 17, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 05°29'36.36", Rc=674.318 m., St= 32.351 m., Lc= 64.653 m. hasta el vértice 18, continúa tangente de 21.658 m. y RAC=N38°02'03.21"E hasta el vértice 19, continúa tangente de 105.964 m. y RAC=S61°49'59.22"E hasta el vértice 20, continúa tangente de 477.043 m. y RAC=S61°42'59.22"E hasta el vértice 21, continúa tangente de 191.591 m. y RAC=S02°52'09.04"W hasta el vértice 22, continúa tangente de 17.265 m. y RAC=S86°57'12.90"E hasta el vértice 23, continúa tangente de 44.302 m. y RAC=N02°30'22.27"E hasta el vértice 24, continúa tangente de 120.000 m. y RAC=N02°49'17.15"E hasta el vértice 25, continúa tangente de 19.253 m. y RAC=N03°12'45.62"E hasta el vértice 26, continúa tangente de 22.058 m. y RAC=N03°12'45.52"E hasta el vértice 27, continúa tangente de 44.119 m. y RAC=N03°12'45.52"E hasta el vértice 28, continúa tangente de 14.571 m. y RAC=N03°12'45.52"E hasta el vértice 29, continúa tangente de 200.000 m. y RAC=N02°52'08.04"E hasta el vértice 30, continúa tangente de 40.003 m. y RAC=N02°12'37.10"E hasta el vértice 31, continúa tangente de 17.140 m. y RAC=N87°07'50.92"W hasta el vértice 32, continúa tangente de 246.293 m. y RAC=S02°52'09.84"W hasta el vértice 33, continúa tangente de 448.684 m. y RAC=N61°49'53.22"W hasta el vértice 34, continúa tangente de 95.402 m. y RAC=N61°49'59.22"W hasta el vértice 35, continúa tangente de 80.297 m. y RAC=N38°09'03.21"E hasta el vértice 36, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 05°08'29.18", Rc=835.147 m., St= 28.517 m., Lc= 59.995 m., hasta el vértice 37, continúa tangente de 38.121 m. y RAC=N43°17'20.12"E hasta el vértice 38, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c= 10°10'34.34", Rc=286.472 m., St= 23.728 m., Lc= 47.326 m. hasta el vértice 39, continúa tangente de 29.789 m. y RAC=N53°27'49.77"E hasta el vértice 40, continúa tangente de 15.420 m. y RAC=N38°32'10.23"W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de febrero de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
Gerardo Ruiz Esparza.- Rúbrica.